

DECRETO N° 1.950/02

DESIGNANDO A LOS AGENTES JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ y SILVIA BEATRIZ BESTOSO COMO ENCARGADOS OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS y RECAUDACIÓN AREA TESORERÍA, RESPECTIVAMENTE.-----

Lincoln, Mayo 16 de 2002

Visto:

Que están previstas las funciones de Encargado de Oficina de Servicios Públicos (Cat. 5) y de Recaudación (Área Tesorería - Cat. 7);

y Considerando:

Que dichas funciones han sido ejercidas desde hace tiempo por los agentes Jorge Hernández y Silvia Bestoso, respectivamente, al producirse las vacantes;

Que por los Decretos N° 408 y 448/00 se dispuso el nombramiento con carácter interino del Sr. Hernández y la Srta. Bestoso en los cargos, y durante todo este tiempo ambos han demostrado ser las personas indicadas para el desempeño de las responsabilidades que se les encomendaron;

Que la voluntad puesta de manifiesto, junto a la capacidad, responsabilidad y buen trato se ha visto reflejado en la conformidad de los usuarios;

Que dado el tiempo transcurrido corresponde que se los designe con carácter efectivo, para brindarles seguridad y en especial, premiar su dedicación, compromiso y constante superación;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase en forma definitiva como Jefe de la Oficina de Servicios ----- Públicos al agente JORGE ALFREDO HERNÁNDEZ, DNI. 21.785.839, revistando dentro del escalafón municipal en Clase I, Categoría 5 Personal Administrativo.

ARTICULO 2º: Desígnase en forma definitiva como Recaudadora a la agente ----- SILVIA BESTOSO, DNI. 14.214.174, revistando dentro del escalafón municipal en Clase I, Categoría 7 Personal Administrativo.

ARTICULO 3º: Los agentes nombrados en los Artículos 1º y 2º del presente 2 ----- pierden, a partir de la fecha, las reservas de los cargos que les fuera prevista por Decretos N° 408 y 418/00, respectivamente.

ARTICULO 4º: Refrendan los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTICULO 5º: Comuníquese a los interesados, Dirección de Personal, Tesorería ----- y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/GALINELLI.
Lincoln, Mayo 16 de 2002.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO Nº 1.951/02

DISPONIENDO TRASLADAR A LA FAMILIA CEBALLOS A LA CIUDAD DE TRENQUE LAUQUEN (BA).-----

Lincoln, Mayo 16 de 2002

Visto:

El pedido efectuado por el señor Guillermo Ceballos, de que se le facilite el traslado con su familia, a la Ciudad de Trenque Lauquen;

Y considerando:

Que el nombrado, que se encuentra en pareja con Silvia Pavía, con quien tiene una pequeña hija, Claudia, ha sentido desintegrarse su familia, ya que la madre de su pareja, en cuya casa vivían, le ha prohibido su permanencia en la vivienda;

Que al encontrarse desempleado desde hace meses no está en condiciones de tomar una vivienda en alquiler, por lo que ha decidido aceptar la propuesta de su tío Oscar Giménez, residente en Trenque Lauquen, que le ha ofrecido trabajo y un lugar en su vivienda para que se instale con su familia, por lo que solicita se le facilite el traslado a dicha Ciudad;

Que el Municipio no puede permanecer indiferente a un pedido que significa la solución del problema de vivienda de una familia y el laboral del jefe del hogar;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese se proceda a trasladar en un vehículo de la ----- Municipalidad, hasta la Ciudad de Trenque Lauquen (BA), a la familia que integran Guillermo Ceballos, DNI. Nº 26.524.551; Silvia Pavía, DNI. Nº 31.377.897 y Claudia Ceballos, DNI. Nº 43.514.206.

ARTÍCULO 2º: El personal municipal que se designe para el traslado predicho, ----- deberá prever que la familia trasladada desayune y/o almuerce en el trayecto, según corresponda, de acuerdo a la hora de salida.

ARTICULO 3º: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto ----- precedentemente, se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno y Sra. Secretaria de ----- Bienestar Social.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a los interesados, Tesorería, Personal, Dirección de ----- Promoción Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO/TURCHI.
Lincoln, Mayo 16 de 2002.



DECRETO Nº 1.953/02

DISPONIENDO LA EXIMICIÓN DEL PAGO DE LA TASA POR CONTROL DE MARCAS y SEÑALES A VARIOS PRODUCTORES DEL PARTIDO DE LINCOLN.-----

Lincoln, Mayo 20 de 2002

Visto:

La solicitud formulada por la Sociedad Rural de Lincoln de eximición de pago de la Tasa por Control de Marcas y Señales, a productores que han donado hacienda con fines benéficos;

Y considerando:

Que la Entidad se encuentra abocada a una colecta de hacienda para el Comedor que funciona en el Salón Parroquial;

Que los animales serán subastados en la próxima feria de la firma Martín G. Lator S.A. el día 29 del corriente mes, y lo obtenido en la misma se entregará al Comedor antes mencionado;

Que dado el carácter de las remisiones, este Departamento Ejecutivo estima pertinente eximir del pago de la Tasa correspondiente a los remitentes;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese la eximición del pago de la Tasa por Control de Marcas ----- y Señales a los productores que a continuación se detallan y por la cantidad de hacienda que se menciona:

SUCUMA CIASA.	1 animal	VICTOR GARCIA	1 animal
OSCAR SANSOT	1 animal	TULIO A. MANZANO	1 animal
MIGUEL SANSOT	1 animal	DUGGAN HNOS. S.A.	2animales
ESTANC. y CABAÑA LAS LILAS SA.	1 animal	CARLOS PACI	1 animal
PEDRO MARGARIA	1 animal	LUIS REGIS	1 animal
NESTOR MARGARIA	1 animal	SAROBE HNOS.	1 animal
MIGUEL COSTA	1 animal	ROBERTO CIRIGLIANO	1 animal
JORGE GOMEZ	1 animal	ANIBAL FERNÁNDEZ	1 animal
PABLO MARTÍN y HERRERA	1 animal	ELBA FERNÁNDEZ	1 animal
MARTÍN TASSARA (E. PORTEÑAS)	1 animal	EL RASTRO S.R.L.	1 animal
CARLOS TASSARA(DECUSATIS SA.)	1 animal	HIJOS DE F. BOSQUE	1 animal
MITIKILE S.A.	4animales	MARIA M. DE TADDEI	1 animal
EST. TRES BONETES S.A.	1 animal	JUAN CARLOS CABRAL	1 animal
DOÑA MARCIANA S.C.A.	1 animal	LA BÉLGICA AGROP. SA	1 animal
TELAM K. DE TREACY	1 animal	ERNESTO GONZALEZ	1 animal

ARTÍCULO 2º: Refrendan los Sres. Secretarios de Gobierno y Economía y Sra. ----- Secretaria de Bienestar Social.

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Sociedad Rural de Lincoln, Contaduría, Oficina ----- de Guías y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO/GALINELLI/TURCHI.

Lincoln, Mayo 20 de 2002.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 1.964/02

ACEPTANDO “AD-REFERÉNDUM” DEL CONCEJO DELIBERANTE LA DONACIÓN DE UNA AMBULANCIA CON DESTINO A LA UNIDAD SANITARIA DE BAYAUCA. -----

Lincoln, Mayo 23 de 2002

Visto:

La presentación efectuada por la Cooperativa Eléctrica Urbana y Rural de Bayauca-Bermúdez Ltda., comunicando la donación de una ambulancia;

y Considerando:

Que dicho móvil ha sido donado por la Entidad para ser afectada exclusivamente a la Unidad Sanitaria de la localidad de Bayauca;

Que a los efectos de realizar en forma inmediata la transferencia de la unidad, es necesario dictar la norma legal que incorpore la misma al patrimonio municipal;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese “ad referéndum” del Concejo Deliberante de Lincoln la ----- donación de la Cooperativa Eléctrica Urbana y Rural de Bayauca-Bermúdez Ltda. a la Municipalidad de Lincoln, de un vehículo marca Renault, modelo Trafic 1994, chasis N° 8 ALT31OZZPS008418, motor N° 2898906, destinado a ambulancia.

ARTICULO 2º: Dispónese que por voluntad de la donante, la unidad descrita en ----- el Artículo precedente será afectada a la Unidad Sanitaria de Bayauca, no pudiendo cambiar su destino salvo conformidad expresa de la Cooperativa Eléctrica y la Dirección de la Unidad Sanitaria.

ARTICULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Concejo Deliberante, a la Subsecretaría de Salud ----- y Prevención del Medio Ambiente, a la Unidad Sanitaria y Delegación Municipal de Bayauca y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Mayo 23 de 2002.

DECRETO N° 1.966/02

**CONFIRMANDO AL AGENTE HUGO OSCAR SARALEGUY COMO
ENCARGADO DE OFICINA DE JUBILACIONES.-----**

Lincoln, Mayo 23 de 2002

Visto:

El Decreto N° 66/00 poniendo en vigencia la reestructuración Orgánico Funcional de la Administración Municipal;

y Considerando:

Que dicha norma previó la cobertura del cargo de Encargado de Oficina de Jubilaciones en la Planta Permanente;

Que por Decreto N° 417/00 el agente Hugo Oscar Saraleguy fue designado para desempeñar dichas funciones, con retención del cargo Categoría 10 que detentaba;

Que Saralegui ha venido desempeñando esas funciones desde el 31/03/1997, en virtud de haberse acogido a la jubilación el responsable de la misma, cumpliendo su cometido con idoneidad, eficiencia y voluntad;

Que a partir de entonces se advierte en el agente una actitud de capacitación constante, al tiempo que su voluntad al servicio se refleja en la satisfacción de los usuarios por su amabilidad y predisposición;

Que dado el tiempo transcurrido corresponde que se lo designe con carácter efectivo, para brindarle seguridad y en especial, premiar su dedicación, compromiso y constante superación;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnase en forma definitiva como Encargado de la Oficina de ----- Jubilaciones al agente Hugo Oscar Saraleguy, DNI. 20.034.158, revistando dentro del escalafón municipal en Categoría 6 Personal Administrativo.

ARTICULO 2º: El agente nombrado precedentemente pierde, a partir de la fecha, ----- la reserva del cargo que le fuera prevista por Decreto N° 417/00, conservando el derecho a percibir una bonificación por Jornada Prolongada del treinta por ciento (30%), dadas las características de su labor.

ARTICULO 3º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Comuníquese al interesado, Dirección de Personal, Tesorería y a ----- quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FDO. MANGO/PEREDO.

Lincoln, Mayo 23 de 2002.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO 1970/02

ESTABLECIENDO UNA BONIFICACION A LOS AGENTES A JUBILARSE MIENTRAS DURE LA SUSPENSIÓN DISPUESTA POR LEY 12.874.....

Lincoln, 23 de mayo de 20002

VISTO:

La Ley N°12.874;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha norma interrumpe “...en el marco y por el plazo de emergencia declarada por el Art. 1° de la ley 12.727 y sus modificatorias, lo dispuesto por el Art. 19, inciso f) de la ley 11.757...”.

Que el mencionado Art. 19, inciso f) de la ley 11.757 dispone que “Cuando el cese del agente se produjera computando como mínimo treinta años de servicio, se le otorgará una retribución especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días.”

Que de acuerdo a lo expuesto surge un interrogante: si es posible instituir por Decreto del Departamento Ejecutivo la bonificación interrumpida por ley provincial. Al respecto debe decirse que lo que la ley 12.874 dispone es interrumpir una *obligación* en cabeza del municipio, y no más. Por ello se mantiene intacta la *facultad* de éste de instituir, si lo considera conveniente, otras bonificaciones, tal como expresamente lo establece el Art. 14, incisos d) y p) de la ley 11.757. Además debe decirse que tal criterio interpretativo es congruente con el principio de autonomía municipal, consagrado en el artículo 5 y 123 de la Constitución Nacional.

Que, sin perjuicio de las miras tenidas en cuenta por la ley 12.874 –el saneamiento financiero de todo el sector público bonaerense tomado en su conjunto- debe señalarse que en el orden local la misma merece reparos: no sería equitativa, ya que siempre se ha pagado a los agentes que se retiran de la vida activa en reconocimiento a sus servicios. Que con fecha 30/5/02 se elevó al Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza disponiendo la jubilación anticipada obligatoria de los agentes municipales, en los términos de la ley 12.563. Tal como se explica en la exposición de motivos de dicho proyecto, el régimen de la jubilación anticipada comenzó a principios de 2001 y a la fecha lo han hecho en forma voluntaria noventa y nueve (99) agentes, pagándole el premio a los que cumplieron los treinta (30) años de servicio. Sería injusto, por cierto, no hacerlo con los que eventualmente, se jubilen, en forma obligatoria y que reúnan el requisito de antigüedad.

Que de acuerdo al marco normativo señalado y la situación de hecho narrada en el párrafo anterior, constituye una necesidad de primer orden arbitrar los mecanismos al alcance de este municipio para que los futuros



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

agentes a jubilarse dispongan de un mínimo de recursos hasta que cobren sus haberes.

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el pago de una bonificación equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista a los empleados municipales que reúnan los requisitos para jubilarse por ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y que hayan cumplido treinta (30) años de servicio.

ARTICULO 2°: El pago de dicho concepto estará en vigencia mientras dure la suspensión dispuesta por el artículo 67 de la ley 12.874 y eventuales prórrogas o modificatorias.

ARTICULO 3°: Los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el artículo 1° no tendrán derecho, en ningún caso, a exigir la que prescribe el Artículo 19°, inciso f) de la ley 11.757.

ARTICULO 4°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería y a quién más corresponda. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 23 de mayo de 2002.



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=

DECRETO N° 1964/02

DISPONIENDO LA EXIMICION DEL PAGO POR CONTROL MARCA Y SEÑAL A
VARIOS PRODUCTORES.....

Lincoln, 23 de mayo de 2002

VISTO:

La solicitud formulada por la Sociedad Rural de Lincoln, de eximición del pago correspondiente a la Tasa por Control de Marcas y Señales;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Rural se encuentra abocada a una colecta de hacienda, con destino al comedor que funciona en el Salón Parroquial, sito en calle Belgrano 51;

Que estos animales serán subastados en la próxima feria de la firma Martín G. Lalor S.A., el día 29 del corriente mes;

Que este Departamento Ejecutivo no puede permanece ajeno a tal requerimiento, por lo que se estima procedente acceder a lo solicitado;

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la eximición del pago por Control de Marcas y Señales, a los animales vacunos que serán subastados en la próxima feria de la firma Martín G. Lalor S.A., el día 29 del corriente mes, cuyos productores y cantidades de animales son los siguientes:

<i>Sucuma Ciasa</i>	1 animal
<i>Oscar Sansot</i>	1 animal
<i>Miguel Sansot</i>	1 animal
<i>Est. Y Cabaña Las Lilas S.A.</i>	1 animal
<i>Pedro Margaria</i>	1 animal
<i>Nestor Margaria</i>	1 animal
<i>Miguel Costa</i>	1 animal
<i>Jorge Gomez</i>	1 animal
<i>Pablo Martin Y Herrera</i>	1 animal
<i>Martin Tassara(Est. Porteñas)</i>	1 animal
<i>Carlos Tassara(Decusatis S.A.)</i>	1 animal
<i>Mitikile S.A.</i>	4 animales
<i>Estancia Tresbonetes S.A.</i>	1 animal
<i>Doña Marciana Sca</i>	1 animal
<i>Thelma K. De Treacy</i>	1 animal
<i>Victor Garcia</i>	1 animal
<i>Tulio A. Manzano</i>	1 animal
<i>Duggan Hnos. S.A.</i>	2 animales
<i>Carlos Paci</i>	1 animal
<i>Luis Regis</i>	1 animal



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

=
...///

<i>Sarobe Hnos.</i>	1 animal
<i>Roberto Cirigliano</i>	1 animal
<i>Anibal Fernandez</i>	1 animal
<i>Elba Fernandez</i>	1 animal
<i>El Rstro Srl</i>	1 animal
<i>Hijos De Francisco Bosque</i>	1 animal
<i>Maria M. De Taddei</i>	1 animal
<i>Juan Carlos Cbral</i>	1 animal
<i>La Belgica Agrop. S.A.</i>	1 animal
<i>Ernesto Gonzalez</i>	1 animal

ARTICULO 2º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese a los interesados, Of. Licencia de Guías, Contaduría, Tesorería, Sociedad Rural y a quien más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.



Municipalidad de Lincoln
6070 LINCOLN

DECRETO N° 1966/02

**INTEGRANDO LA LISTA DEFINITIVA DE TITULARES Y SUPLENTE DE
MAYORES CONTRIBUYENTES.....**

Lincoln, 23 de mayo de 2002

Visto y Considerando:

Lo dispuesto en el art. 94° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y en un todo de acuerdo con el inciso 3);

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Intégrese la lista definitiva de los Mayores Contribuyentes que estará formada de la siguiente manera:

TITULARES	SUPLENTE

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Concejo Deliberante, interesados y a quién más corresponda. Publíquese en el boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

LINCOLN, 23 de mayo de 2002



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO Nº 1.941/02

VETANDO LA ORDENANZA Nº 1.545/01

Lincoln, 10 de mayo de 2002

Visto:

La Ordenanza Nº 1.545/02 sancionada y notificada a este Departamento Ejecutivo para su promulgación con fecha 25/4/02;

Y considerando:

Que dicha norma general declara de interés municipal permanente al Programa de Planificación Familiar creado por los Servicios Social y de Obstetricia y Ginecología del Hospital Municipal,

Que la declaración de interés municipal no tiene entidad suficiente para generar ningún compromiso u obligación comunal, comportando, en consecuencia sólo un señalamiento de atención y protección hacia algún evento o actividad a desarrollarse en el Municipio, ya sea por motivos sociales, culturales, deportivos, sanitarios, etc.;

Que dicho programa no ha sido creado o autorizado por normativa alguna, sea ésta producto de la tarea ejecutiva o deliberativa;

Que más allá de la loable finalidad que persigue, en cuanto origina la obligación de garantizar el funcionamiento del plan declarado de interés a través de la provisión de insumos (ver Art. 3º), colisiona con normas expresas de la Constitución Provincial y del Decreto-Ley 6769/58 –Ley Orgánica de las Municipalidades- en orden a cuestiones de índole presupuestaria;

Que en su Art. 2º realiza lo que denomina una imputación presupuestaria "...a una partida propia a crearse en el presupuesto municipal...". La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, por su parte, dispone en su Art. 192 inc. 5, tercer párrafo, que "toda ordenanza especial que autorice gastos no previstos en el presupuesto deberá establecer los recursos con que han de ser cubiertos.". En razón de ello la norma que se trata no resulta ajustada a derecho en tanto instrumenta una irregular imputación presupuestaria a futuro;

Que el nomenclador establecido por Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires para la confección del presupuesto municipal establece la partida 1.1.2.4 – Drogas, Productos Químicos, Farmacia y Laboratorio. En esa partida se imputan los gastos globales de dichos ítem referidos a la política de salud municipal, que incluye, entre otros, a los anticonceptivos. Establecer periódicamente y en casos puntuales qué gasto específico se prioriza en detrimento de otro, por su naturaleza corresponde a una función ejecutiva: en este caso la dirección técnica del Hospital Municipal. Congruente con este punto es de advertir que la provisión de materiales anticonceptivos se viene realizando desde hace tres años, aproximadamente, y sólo hubo una suspensión de dicho suministro una sola vez, por el plazo de no más de 45 días, estando a la fecha del presente normalizado, siendo la causa de esta suspensión la grave crisis económico-financiera que afecta a todas las instancias estatales, que es de público conocimiento y en cuya virtud rige la Emergencia Económica y Financiera municipal por Ordenanza 1.522/01 sancionada oportunamente por ese Honorable Concejo Deliberante y, además, produjo la pérdida del crédito por parte del municipio, habida cuenta el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones;



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

Continuación Decreto Nº 1.941/02

Que el programa de salud en cuestión se encuadra en el Programa Materno Infantil de la Provincia de Buenos Aires -Lineamientos y estrategias 1997-2000-, como un subprograma. Dicho plan general es un conjunto (como su nombre lo indica) de líneas de acción a seguir por los establecimientos asistenciales provinciales y municipales: no hay afectación de recursos ni insumos de ningún tipo afectados en forma directa que provengan de la provincia;

Que en consecuencia se concluye que la Ordenanza examinada ha sido sancionada excediendo las atribuciones del Concejo Deliberante en materia presupuestaria y por ende, resultaría alcanzado por la nulidad prevista por los artículos 195 de la Constitución Provincial y 240 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Vétese la Ordenanza 1.545/02 en su totalidad.

ARTÍCULO 2º: Refrenda el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Concejo Deliberante, Subsecretaría de ----- Prevención de la Salud y Medio Ambiente, Hospital Municipal, Secretaría de Bienestar Social y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
FDO. MANGO/PEREDO.
Lincoln, Mayo 10 de 2002.